

tienen efecto retroactivo salvo que dispongan lo contrario.

En cuanto a la aplicación al presente procedimiento de la Orden SCO/3461/2003, de 26 de noviembre, que actualiza el Anexo II del Real Decreto 767/1993, y el del propio Real Decreto 767/1993, de 21 de mayo, que regula la autorización, registro y condiciones de dispensación de especialidades farmacéuticas y otros medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, si bien es cierto que las citadas disposiciones se encuentran derogadas tras la entrada en vigor del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, no es menos cierto que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Código Civil, las normas no se aplican con efectos retroactivos, salvo que así lo prevean expresamente.

En este sentido, el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, no establece que éste se aplique con efectos retroactivos, por lo tanto y toda vez que el procedimiento fue iniciado cuando la disposición vigente era el Real Decreto 767/1993, de 21 de mayo, junto con la modificación de su Anexo II del Real Decreto 767/1993, de 21 de mayo, incorporando al ordenamiento jurídico la Directiva 2003/63/CE de la Comisión, se considera que la documentación requerida y las normas que le han sido aplicadas al presente procedimiento se ajustan a la legalidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, toda vez que el Ministerio de Sanidad y Consumo no ha llevado todavía a efecto la determinación de los requisitos mínimos y procedimiento para la comunicación de intención de adecuación contemplada en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, y de acuerdo con la recomendación del Comité de Seguridad de Medicamentos de Uso Humano de evaluar la solicitud de comercialización de este medicamento, le son de aplicación al presente procedimiento las disposiciones anteriormente expuestas.

No obstante a lo anterior, es necesario hacer constar que el contenido del Anexo II del Real Decreto 767/1993, de 21 de mayo, que fue modificado por la Orden SCO/3461/2003, de 16 de noviembre, coincide con el Anexo I del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2208/1994, de 16 de noviembre, por el que se regulan los medicamentos homeopáticos de uso humano de fabricación industrial, la situación transitoria que permite a los medicamentos homeopáticos acogidos a la citada disposición seguir comercializándose, termina en el momento en el que se resuelva sobre su solicitud de autorización de comercialización.

Sexto.—En cuanto a la alegación del laboratorio Biótica, S.L.L., por la cual considera el plazo otorgado para la presentación de la documentación requerida de insuficiente y arbitrario, se considera necesario expresar que el otorgamiento del plazo de 15 días responde a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 767/1993, de 21 de mayo, que establece que el plazo que se ha de otorgar para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos es de 10 días, y de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ampliándose de oficio el plazo por 5 días. En cualquier caso, es de significar que esta Agencia lleva requiriendo al Laboratorio Biótica, S.L.L., desde el 25 de julio de 2007 para que presente la citada documentación, sin que hasta la fecha haya aportado el laboratorio ningún documento de los requeridos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el plazo que se le ha otorgado es el máximo que se le podía otorgar, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

A la vista de la documentación aportada por el laboratorio, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de la presente resolución, la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, resuelve:

Denegar la autorización de comercialización y registro del medicamento Circulación Linfatismo, solución

inyectable, no pudiendo seguir comercializando dicho medicamento al amparo de lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2208/1994, de 16 de noviembre.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante la Directora de la Agencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno. En caso de interponerse recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del primero.

Madrid, 27 de mayo de 2008.—El Secretario General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, don José Ignacio Fernández Aragoncillo.

### 38.035/08. *Anuncio de acuerdo de creación de fichero de datos de carácter personal de titularidad pública del Centro de Investigación Biomédica en Red, Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

El Centro de Investigación Biomédica en Red, Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina (en adelante CIBER BBN) es un Consorcio de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial SCO/806/2006 de 13 de marzo, así como su normativa específica recogida en los Estatutos propios del CIBER BBN.

El Consejo Rector es el órgano de gobierno de máxima representación del CIBER BBN en el ejercicio de aquellas funciones que le han sido encomendadas en los Estatutos.

En su virtud, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, el Consejo Rector del CIBER BBN, en reunión celebrada el día 28 de Noviembre de dos mil siete, acuerda la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal del Consorcio, en los siguientes términos:

Artículo 1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de responsabilidad del CIBER BBN que se relacionan en los Anexos I y II de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2. El CIBER BBN, como responsable del fichero y tratamientos, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la oficina de Gerencia y Administración del CIBER BBN, en Zaragoza, calle María de Luna, 11.

Disposición única. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Segunda.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## Anexo I

### *Fichero personal contratado y adscrito*

1. Denominación del fichero: Personal CIBER BBN.
2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Gerencia y Administración del CIBER BBN.
3. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.
4. Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.
5. Medidas de Seguridad: Nivel básico.
6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, correo electrónico, dirección postal, teléfono, DNI, año de nacimiento, sexo.

Datos académicos y profesionales: Titulación, grupo de investigación al que pertenece, CV.

Datos de detalle de empleo: Institución en la que se ubica, Investigador Principal, retribución (personal contratado).

7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales del personal contratado y adscrito a efectos de registro, confección de estadísticas, cualquier uso derivado de la relación contractual en su caso, envío de documentación y otro tipo de comunicaciones.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Personal contratado por CIBER BBN y personal Adscrito al CIBER BBN.

9. Procedencia o procedimiento de recogida de datos: En el caso del personal contratado, el propio interesado por medio de formulario «Ficha de Contratación» durante el proceso de contratación. En el caso del personal adscrito, a través del formulario «Censo Investigadores CIBER BBN».

10. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Mutuas accidentales, servicios de prevención, así como Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales, Instituto de Salud Carlos III y otras Administraciones Públicas consorciadas.

## Anexo II

### *Fichero «Persona Becado»*

1. Denominación del fichero: Persona Becado.
2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Oficina de Gerencia y Administración del CIBER BBN.
3. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

4. Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. Medidas de Seguridad: Nivel básico.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, correo electrónico, domicilio postal, DNI, número cuenta bancaria.

Datos académicos y profesionales: Titulación, grupo de investigación al que pertenece.

Datos de detalle de la beca: Institución para la que trabaja, Investigador Principal.

7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos a efectos de registro del personal becado, envío de documentación y otro tipo de comunicaciones.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Personal becado al CIBER BBN.

9. Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio personal becado a través de la cumplimentación de los modelos denominados Impreso 1, Impreso 2 y Impreso 3.

10. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Mutuas accidentales, servicios de prevención, así como Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales, Instituto de Salud Carlos III y otras Administraciones Públicas consorciadas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2008.—Gonzalo Vicente Lacambra, Gerente CIBER BBN.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

38.237/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública N.º expediente TI/00045/2008.*

En relación con el expediente TI/00045/2008, por el que la entidad Banco Cetelem, S.A. solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un periodo de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentarse las alegaciones que estime oportunas en las

dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 h a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Banco Cetelem, S.A., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de junio de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

38.252/08. *Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, ECF/ /2008, de 26 de mayo, por la que se fijan las fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de las instalaciones del religamiento técnico en alta presión A DN-6», en el término municipal de Vilafranca del Penedès (exp. 00032745/07).*

Considerando lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2008, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de las instalaciones del religamiento técnico en alta presión A DN-6», en el término municipal de Vilafranca del Penedès, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo que exige el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 4994, de 24-10-2007, en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 24-10-2007, en los diarios «Avui» de 24-10-2007 y «La Fura» de 26-10-2007;

De acuerdo con lo que prevé la citada Ley de expropiación forzosa, resuelvo:

Fijar las fechas siguientes para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y los derechos afectados, en los términos municipales que se indican:

Término municipal de Vilafranca del Penedès, día 30 de junio de 2008, a partir de las 11.30 horas.

Esta Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas.

Han de asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada; deberán presentar los

documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, de un perito y/o un notario.

La reunión tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Barcelona, 26 de mayo de 2008.—Josep Porta Querol, Jefe de la Sección de Gas Canalizado. (08.147.088).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

37.221/08. *Anuncio de la delegación provincial de innovación, ciencia y empresa de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión de 66 kv d/c, alimentación a la subestación Cuvillo, 2.ª fase, en el término municipal de Tarifa.*

Por Resolución de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz de fecha 7 de septiembre de 2007 ha sido declarada la utilidad pública en concreto de la línea Eléctrica aérea de 66 kv D/C, alimentación a la subestación «Cuvillo», 2.ª fase, de acuerdo con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre. Dicha declaración de Utilidad Pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados el día, hora y en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa, y en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de Acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día veinte de junio de 2008 en el Ayuntamiento de Tarifa. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Expediente Expropiatorio, «Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.» asume la condición de beneficiaria.

En Cádiz, a 5 de mayo de 2008.—La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Angelina M.ª Ortiz del Río.

Proyecto: línea eléctrica aérea a 66 Kv, D/C, alimentación a la subestación «cuvillo», 2.ª fase en el término municipal de Tarifa AT 8541/06

Parcela según proyecto	Propietario	Datos de la finca				Fecha	Hora	Lugar
		Término municipal	Paraje	N.º pla. S/cat.	Pol. n.º			
1	Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.	Tarifa.	Los Zorrillos,	69	22	20/06/08		Ayto de Tarifa.
2	Purificación Macías Soto. José Luis del Castillo Macías. Purificación del Castillo Macías.	Tarifa.	El Novillero.	45	22	20/06/08	10:00	Ayto de Tarifa.